



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

EDUARDO LUIS RUIZ NAVARRO, PATRICIA DE LAS HERAS FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER ORTEGA SMITH-MOLINA, JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ GARCÍA y PEDRO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes preguntas para las que solicitan respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 440 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) al definir quiénes son los letrados de la Administración de Justicia afirma, entre otras cosas, que *constituyen un Cuerpo Superior Jurídico, único, de carácter nacional, al servicio de la Administración de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia (...).*

Sentada la dependencia del Ministerio de Justicia de este Cuerpo Superior Jurídico, único y de carácter nacional cualquiera que fuere el territorio de España donde presenten servicio sus integrantes, lógicamente, corresponde al Ministerio mencionado la responsabilidad de asegurar que estos cumplen con sus



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO

obligaciones y que al mismo tiempo son respetados sus derechos individuales, colectivos y profesionales.

Por remisión del artículo 444 de la LOPJ, a los letrados de la Administración de Justicia les son reconocidos los derechos profesionales que menciona el artículo 495 de la LOPJ, entre los que traemos a colación en este momento el señalado en la letra i); esto es, el derecho *a recibir protección en materia de seguridad y salud en el trabajo, para lo cual las Administraciones competentes adoptarán aquellas medidas que sean necesarias para la aplicación efectiva de la normativa vigente sobre prevención de riesgos y salud laboral, procediendo a la evaluación de los riesgos iniciales y al establecimiento de planes de emergencia, así como a la creación de servicios de prevención y de un Comité Central de Seguridad y Salud.*

La asunción de competencias en materia de Administración de Justicia por parte de las Comunidades Autónomas, ha traído consigo la traslación a éstas de las responsabilidades que antes correspondían al Ministerio de Justicia en materia de personal y de medios materiales. Y entre estas responsabilidades se encuentra la de adoptar las medidas necesarias para proteger la seguridad y la salud de los funcionarios de justicia bajo su dependencia y asegurar la aplicación efectiva de la normativa vigente sobre prevención de riesgos y salud laboral, procediendo a la evaluación de los riesgos iniciales y al establecimiento de planes de emergencia, en las oficinas judiciales y fiscales de sus respectivos territorios. En concreto, los funcionarios de justicia sujetos a dependencia administrativa de las Comunidades Autónomas receptoras de transferencias en materia de Administración de Justicia son los regulados en el Libro VI de la LOPJ: médicos forenses, gestores, tramitadores y auxiliares judiciales.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO

Sin embargo, como ya hemos apuntado, los letrados de la Administración de justicia no son personal transferido a las Comunidades Autónomas, por lo que parece acertado averiguar si el Ministerio de Justicia, como responsable de velar por la salud laboral y la prevención de riesgos de los funcionarios bajo su dependencia, está adoptando las medidas necesarias para que los integrantes de este colectivo estén recibiendo la protección que exige la Ley, especialmente en las Autonomías con competencias en materia de Administración de Justicia.

En relación con los datos mencionados, se formulan las siguientes:

PREGUNTAS

- 1.- ¿Qué medidas viene adoptando el Gobierno (Ministerio de Justicia) para velar por la prevención de riesgos y la salud laboral de los letrados de la Administración de Justicia, especialmente los destinados en las Autonomías con competencias en materia de Administración de Justicia?
- 2.- ¿Cuántas evaluaciones de riesgos ha llevado a cabo el Gobierno (Ministerio de Justicia) en los últimos diez años en relación con los funcionarios del Cuerpo de letrados de la Administración de Justicia? ¿Tiene el Gobierno (Ministerio de Justicia) constancia de evaluaciones llevadas a cabo por otras Administraciones?
- 3.- ¿Existen convenios para que, en las Autonomías con competencias en Administración de Justicia, estas asuman también la evaluación de riesgos y la protección de la salud laboral de los letrados de la Administración de Justicia en ellas destinados? En su caso, ¿con qué Autonomías?




CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

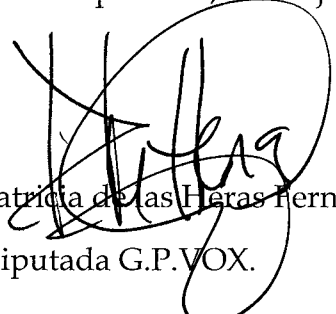
VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Palacio del Congreso de los Diputados, a 4 de junio de 2020.



Eduardo Luis Ruiz Navarro
Diputado G.P.VOX.



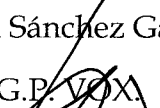
Patricia de las Heras Fernández
Diputada G.P.VOX.



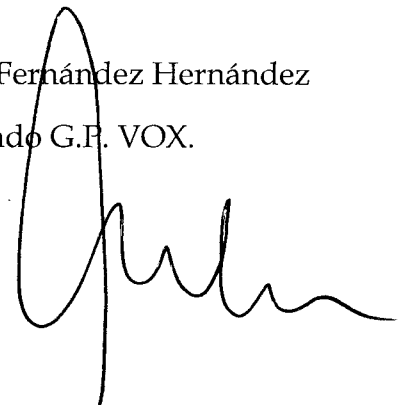
Vº Bº Macarena Olona Choclán
Portavoz adjunta G.P.VOX



Francisco Javier Ortega Smith-Molina
Diputado G.P.VOX.



José María Sánchez García
Diputado G.P.VOX.



Pedro Fernández Hernández
Diputado G.P.VOX.

C.DIP 36260 05/06/2020 12:35